

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.**

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
  
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>.
  
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>3</sup>; y, posteriormente, el 01 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>4</sup>; mismo que fue reformado el 27 de noviembre de 2015, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, mediante Decreto número 605.

---

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo sucesivo LGIPE.

<sup>3</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Código Electoral.

- IV** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue impugnado por diversos partidos políticos ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolviendo esta última su modificación; en esa misma fecha también aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016 por el que expidió el Calendario y Plan Integral de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- V** El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales.
- VI** El 3 de julio del presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG771/2016 se remitió mediante oficio OPLEV/PCG/1582/2017, el proyecto de Lineamientos para el desarrollo de la sesión de Cómputo Distrital, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018<sup>5</sup>.
- VII** El día 14 de julio del presente año, la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Veracruz, mediante oficio INE/JLE-VER/1632/2017 remitió a este OPLE las observaciones realizadas al proyecto de Los Lineamientos.
- VIII** Durante los meses de julio y agosto, se realizaron diversas reuniones entre la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Veracruz y el OPLE con la finalidad de atender las observaciones realizadas a Los Lineamientos.

---

<sup>5</sup> En adelante Los Lineamientos.

- IX El día 28 de agosto, mediante oficio INE/JLE-VER/1779/2017, la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Veracruz informó que fueron atendidas todas las observaciones realizadas a Los Lineamientos; mismos que se agrega al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.
  
- X El 28 de agosto de 2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aprobó el Acuerdo por el que recomienda al Consejo General la aprobación de Los Lineamientos.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
  
- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.

- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del Código Electoral.
- 4 El OPLE tiene las atribuciones que dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, tal y como lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general, la estructura del OPLE son órganos que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral deben funcionar de manera permanente. Por su parte, el funcionamiento de los Consejos Distritales, así como las Mesas Directivas de Casilla está determinado por el inicio del Proceso Electoral.
- 6 El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2017 y 2018 el Proceso Electoral Ordinario, por el que se renovarían los Poderes Legislativo y Ejecutivo en el Estado.

- 7 El Consejo General, cuenta con atribuciones generales como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales; y atender la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE, tal como se desprende del artículo 108 del Código Electoral.
  
- 8 En ese sentido, el OPLE, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos los Consejos Distritales, los cuales funcionarán únicamente durante el Proceso Electoral, según lo señala el artículo 139 de la Código Electoral.
  
- 9 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
  
- 10 El artículo 104, párrafo 1, fracción h) de la LGIPE establece que es atribución de los Organismos Públicos Locales efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y, en su caso, municipales.

- 11 Por su parte, el Reglamento de Elecciones señala en el artículo 429, párrafo 1 que los OPLE deberán emitir Los Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, ajustándose a lo establecido en dicho Reglamento, en las bases y lineamientos aprobados por el Consejo General del OPLE.
- 12 El artículo 230 del Código Electoral establece que los Consejos Distritales o Municipales sesionarán desde las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de la elección de que se trate.
- 13 El resolutivo cuarto del Acuerdo INE/CG771/2016 establece que a más tardar el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, los Organismos Públicos Locales en cuyas entidades federativas se celebren elecciones en el año 2018, deberán emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo.
- 14 El día 28 de agosto, mediante oficio INE/JLE-VER/1779/2017, la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Veracruz, informó que fueron atendidas todas las observaciones realizadas a los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- 15 El día 28 de agosto de 2017, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral recomendó mediante acuerdo a este Consejo General el aprobar los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- 16 Una vez que Los Lineamientos, fueron validados por el Instituto Nacional Electoral, son propuestos por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, este Consejo General considera procedente a su aprobación, mismos que se adjuntan al presente como parte integral.

- 17 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE; 11, 18, 99, 101, 108, fracciones I, III y XLX, 230, 232 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; 15, fracciones I y XXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, este Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital para el Proceso Electoral Ordinario 2017–2018, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**